



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú. 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 491-MPM

Moyobamba, 27 de setiembre de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en

uso de sus facultades legalmente conferidas;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre del 2021, el Dictamen Mixto N° 002-2021-MPM/CM-CEyA-CPPyDI, de fecha 21 de setiembre de 2021, el Informe Legal N° 217-2021-MPM/OAJ, de fecha 17 de setiembre de 2021, la Nota Informativa N° 2488-2021-MPM/GPPyDI, de fecha 16 de setiembre de 2021, el Informe Técnico N° 016-2021-MPM/GM/GPPyDI/PEEYe/RRPG, de fecha 16 de setiembre de 2021, la Nota Informativa N° 1588-2021-MPM/GDE, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Informe Técnico N° 025-2021-MPM/GDE/SGDCyS, del 14 de setiembre de 2021; respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza que determina el reajuste del tarifario de ingreso al atractivo turístico Baños Sulfurosos de Oromina en el distrito capital de Moyobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 195° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo, el artículo 40° de la indicada norma establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Se señala también que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el señalado texto rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende al impuesto, contribución y tasa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 60° del referido Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades provinciales a aprobar el Texto Único Ordenado de Tasas; facultad concordante con lo establecido en los artículos 74° y 165° de la Carta Fundamental, reformada por las Leyes N° 28390 y N° 27680, respectivamente;



Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 491-MPM

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 201-MPM, de fecha 30 de diciembre del año 2009, se aprueba el Texto Único Ordenado de Tasas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba-Versión 2010;

Que, la citada Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de dicha Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, conforme establece el artículo 9°, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, órgano normativo del Gobierno Local, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones tasas; arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, con Nota Informativa N° 1588-2021-MPM/GDE, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 025-2021-MPM/GDE/SGDCyS, del 14 de setiembre de 2021, a través del cual el Sub Gerente de Desarrollo Comercial y Servicios, sustenta el incremento de tarifas de ingreso al atractivo turístico Baños Sulfurosos de Oromina, indicando entre otros que, se han efectuado mejoras en este recinto, tales como: 1) Mejoras en el sistema eléctrico; 2) Mejora del estacionamiento; 3) Mejoramiento de las áreas verdes; 4) Adquisición de instrumentos de medición; 5) Mejoramiento e instalación de agua potable y otros mantenimientos; 6) Construcción de ambiente para tóxico y área de aislamiento; y 8) Pintado de infraestructura;

Que, mediante Nota Informativa N° 2488-2021-MPM/GPPyDI, de fecha 16 de setiembre de 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional (e), remite al Gerente Municipal el Informe Técnico N° 016-2021-MPM/GM/GPPyDI/APEyE/RRPG, a través del cual el especialista en Planeamiento Estratégico y Estadística, concluye, entre otros que, la estructura de costos para determinar el reajuste tarifario de ingreso al público general (adultos y niños) al atractivo turístico Baños Sulfurosos de Oromina, en marco a la implementación de las medidas de control y prevención del Covid-19, incluye los costos de operación y mantenimiento que asciende a la suma de S/ 201,993.41 (Doscientos un mil novecientos noventa y tres con 41/100 soles), por lo que se propone una tarifa de S/ 5.00 para adultos y S/ 2.00 para niños, generando un ingreso proyectado total de S/ 202,176.00 (Doscientos dos mil ciento setenta y seis con 00/100 soles), considerando un aforo controlado del 60% como parte de las medidas sanitarias; es por ello que, recomienda tener en cuenta el reajuste de la tarifa de entrada de adulto y niños al atractivo turístico Baños Sulfurosos de Oromina, y que deben ser actualizados de acuerdo a la UIT vigente, asimismo, recomienda trasladar dicho informe a la Gerencia Municipal, para que, de encontrarlo conforme, se proceda a su aprobación, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en marco a la implementación de las medidas control y prevención del COVID-19, siendo concordantes con los costos de operación y mantenimiento;

Que, con Informe Legal N° 217-2021-MPM/OAJ, del 17 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se debe continuar con el trámite para el reajuste tarifario de ingreso al Atractivo Turístico Baños Sulfurosos de Oromina, para cuyo efecto deberá aprobarse la Ordenanza Municipal que modifica los conceptos de tasa: 2.1.34 *Derecho de ingreso adultos durante el día* y 2.1.35 *Derecho de ingreso menores durante el día*, de Baños Sulfurosos de Oromina, establecido en el Texto Único Ordenado de Tasas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba – Versión 2010, aprobado mediante Ordenanza N° 201-MPM. Asimismo, recomienda se remita el expediente administrativo, a través de Secretaría General, a la comisión de regidores para la evaluación correspondiente; y emitido el dictamen, se eleve al Pleno del Concejo, a efectos de que, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a aprobar la modificación de la Ordenanza N° 201-MPM, referente a la tarifa de ingreso al Atractivo Turístico Baños Sulfurosos de Oromina;

Que, a través del Dictamen N° 002-2021-MPM/CM-CEyA-CPPyDI, de fecha 21 de setiembre de 2021, las Comisiones de Economía y Administración, y Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opinan favorablemente, para que el Pleno del Concejo, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a aprobar la modificación de la Ordenanza N° 201-MPM, respecto a los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 491-MPM

conceptos de tasa: 2.1.34 *Derecho de ingreso adultos durante el día* y 2.1.35 *Derecho de ingreso menores durante el día*; para el reajuste tarifario de ingreso al atractivo turístico "Baños Sulfurosos de Oromina"; en mérito a lo expuesto, según Informe Técnico N° 016-2021-MPM/GM/GPPyDI/APE/RRPG y el Informe Legal N° 217-2021-MPM/OAJ;

Que, estando a las consideraciones expuestas; y en virtud al numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE TASAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR la modificación de la Ordenanza N° 201-MPM, de fecha 30 de diciembre de 2009, que aprueba el Texto Único Ordenado de Tasas -TUOT - Versión 2010, en el extremo referido a los conceptos de derecho de ingreso al Atractivo Turístico "Baños Sulfurosos de Oromina", de acuerdo al siguiente detalle:

CENTRO PRODUCTIVO/ TASA	UIT (%)	TASA SIN REDONDEO (S/)	TASA CON REDONDEO (S/)	
BAÑOS SULFUROSOS DE OROMINA				
2.1.34	Derecho de ingreso Adultos (mayores de 12 años)	0.11%	4.84	5.00
2.1.35	Derecho de ingreso menores (5 a 11 años)	0.05%	1.98	2.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación de las medidas aprobadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente ordenanza a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Desarrollo Comercial y Servicios el seguimiento a la modificación de la tarifa de ingreso al Atractivo Turístico "Baños Sulfurosos de Oromina".

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario respectivo, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la municipalidad www.munimoyobamba.gob.pe

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE